

Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata  
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:  
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima".

Lima, 18 de febrero del 2015

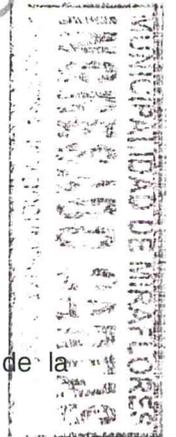
Señores

Municipalidad Distrital de Miraflores

Av. Larco N° 400

Miraflores.-

Referencia: **Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores contra el Consorcio Supervisor Maukayata**



De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con notificar la Resolución N° 10 del caso arbitral de la referencia:

### RESOLUCIÓN N° 10

Lima, 17 de febrero del 2015

**VISTO:** i) El Escrito N° 04 sumillado "*Deduzco Excepciones y Contesto Reconvencción*" presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría Arbitral, el 05 de febrero del 2015; y

**Primero.-** Que, mediante Resolución N° 05 de fecha 14 de enero del 2015, se corrió traslado de la Demanda de Reconvencción a la Municipalidad Distrital de Miraflores para que en un plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con contestarla.

**Segundo.-** Que, dicha resolución fue notificada a la Municipalidad Distrital de Miraflores el 15 de enero del 2015, conforme se puede verificar del correspondiente cargo de notificación que obra en el expediente.

**Tercero.-** Que, mediante escrito de visto, se tiene por apersonado al presente proceso al Procurador Público Municipal Franklin Flores Domínguez según lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 062-2015-A/MM, de fecha 29 de enero del 2015.

**Cuarto.-** Que, en el primer otrosí digo del referido escrito, la Entidad formula excepción de oscuridad o ambigüedad contra las pretensiones planteadas en la Demanda de Reconvencción, conforme a lo establecido en la regla 29 del Acta de Instalación. En consecuencia, corresponde correr traslado de la misma al Consorcio Supervisor Maukayata, para que la absuelva dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución y manifieste lo conveniente a su derecho;

**Quinto.-** Que, en el segundo otrosí digo del escrito de visto y dentro del plazo otorgado mediante la Resolución N° 05, la Entidad cumple con Absolver la Demanda de Reconvencción, conforme a lo establecido en el numeral 27) de las Reglas del proceso del Acta de Instalación.

**Sexto.-** Que, de la revisión de la referida Absolución de Demanda de Reconvencción, se advierte que ésta cumple con todos los requisitos de ley para su admisión a trámite, por lo que debe procederse de esa manera.



CARTA EXTERNA No  
6246-2015



Secretaría General

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO  
Asunto : REMITE RESOLUCION 10  
Folios : 2  
Observac. : CASO ARBITRAL CONSORCIO SUPERVISOR MA  
YATA

Registrado por: VBazan el 19/02/15 a las 14:48 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata  
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:  
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima".

Por lo que el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

**PRIMERO: Al Principal: TENGASE POR APERSONADO** al proceso arbitral al Procurador Público Municipal Franklin Flores Domínguez.

**SEGUNDO: Al Primer Otrosí Digo: TENGASE POR PRESENTADA** la excepción de oscuridad o ambigüedad deducida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** y póngase en conocimiento del **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA**, para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, manifieste lo conveniente a su derecho.

**TERCERO: Al Segundo Otrosí Digo: ADMÍTASE** a trámite la Absolución de la Demanda de Reconvenición presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** en los términos que se expresan, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios que se señalan y a los autos los anexos que se acompañan, con conocimiento de la contraparte.

**Notifíquese.-**

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.

  
**Mayckol Ernesto Beteta Díaz**  
Secretario Arbitral